



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2015-MSI

San Isidro, 12 de agosto de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°37-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Dictamen N° 10-2015-CDDUOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; los Informes N° 0122-2015-12.2.0-SC-GACU/MSI y N° 0238-2015-12.2.0-SC-GACU/MSI de la Subgerencia de Catastro; el Informe N° 91-2015-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, Memorandum N° 470-2015-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; Informes N° 0109-2015-0400-GAJ-MSI-JMD y N° 0488-2015-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen entre sus funciones específicas exclusivas, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, por su parte el subnumeral 2.2 del numeral 2 del artículo 81° de la Ley N° 27972, indica que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales y el subnumeral 3.1 del numeral 3 que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura y Áreas de Recreación Pública, señala en su artículo 1° que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales; siendo los Concejos Distritales, conforme el artículo 2° de dicha norma, las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 3° del mencionado Reglamento, indica que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia;



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el artículo 9° del Reglamento bajo comentario, refiere que las áreas recreacionales de uso público se clasifican en Parques Metropolitanos, Parques Zonales, Parques Locales, Plazas y Plazuelas; definiéndose a los Parques Locales como aquellas áreas libres de uso público fundamentalmente recreacional;

Que, el artículo 12° de la norma en mención, señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región; b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología; c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio, 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales; d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas; e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional; f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales; g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274-MML, que promueve la racionalización en la nomenclatura y numeración de las vías en la Provincia de Lima, establece que la nomenclatura de las vías locales se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la cual se integra un Regidor de la Municipalidad Distrital que propone la nomenclatura;

Que, conforme al citado marco legal la Subgerencia de Catastro a través del Informe N° 0122-2015-12.2.0-SC-GACU/MSI de fecha 13.05.2015 y el Informe N° 0238-2015-12.2.0-SC-GACU/MSI de fecha 19.06.2015, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano con el Memorandum N° 470-2015-12.0.0-GACU/MSI de fecha 19.06.2015; puso en conocimiento que el parque ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla-Santa Cruz, contiguo al ingreso de la Sede Central de la Municipalidad de San Isidro, no posee nomenclatura oficial asignada;

Que, asimismo, precisa que conforme al sistema de trámite documentario, mediante Documento Simple N° 170880012 del 21.06.2012, el Sr. Manuel Tamayo Pinto Bazurco expresó su agradecimiento a la Municipalidad de San Isidro por estar presente en la presentación de su libro y en el homenaje a su abuelo el Ing. Augusto Tamayo Moller, llevado a cabo los días 15 y 16 de Junio de 2012; manifestando que en dicha ceremonia se anunció que en el futuro se iba a asignar al mencionado parque, el nombre de su abuelo;

Que, en atención a ello, la mencionada unidad orgánica propone asignar nomenclatura oficial al parque en mención, denominándolo Parque Augusto Tamayo Moller para lo cual se cuenta con la opinión mayoritaria favorable de los lotes vecinos de la referida área de uso público (21 a favor, 1 en contra, 3 no se encuentra y 1 vivienda desocupada) consulta efectuada por la Subgerencia de Participación Vecinal





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

conforme se desprende del Informe N° 91-2015-15.1.0-SPV-GDH/MSI de fecha 15.06.2015;

Que, en efecto es preocupación de la Municipalidad de San Isidro, asignar nomenclatura adecuada a las vías y áreas de uso público de su jurisdicción, honrando a personajes distinguidos de la Nación, como el Ing. Augusto Tamayo Moller (1875-1936) reconocido ingeniero peruano, pionero de las comunicaciones en el Perú al haber realizado una extraordinaria tarea de transporte y equipamiento de los sistemas de la llamada telegrafía sin hilos, además en el año 1912 logró la integración nacional a través de las comunicaciones radiotelegráficas y contribuyó en las construcciones de las estaciones inalámbricas de Ilo (Moquegua); Cachendo (Arequipa); Villa de Eten (Lambayeque), entre otras;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de asignación de nomenclatura al Parque sin nombre ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla - Santa Cruz, distrito de San Isidro, inscrito en la Partida Electrónica N°41205601 (Ficha N°236633) del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima; denominándolo: Parque "Augusto Tamayo Moller".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Catastro, remita el presente Acuerdo y sus antecedentes conteniendo la propuesta de asignación de nomenclatura a que se refiere el artículo precedente, a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Regidor Johan Ramírez Chávarry, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales del Concejo Municipal de San Isidro, a fin de que sustente la presente propuesta ante la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

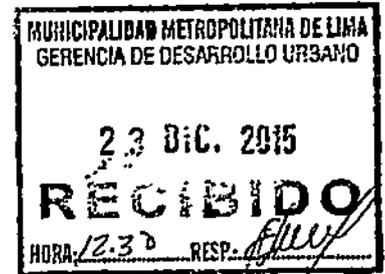


 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA



02

ACUERDO DE CONCEJO N° 398
Lima, 17 DIC. 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Documento Simple N° 178128-2015, seguido por la Municipalidad Distrital de San Isidro, quien remite el Acuerdo de Concejo N° 057-2015-MSI, del 12 de agosto de 2015, que dispone asignar nomenclatura al parque sin nombre ubicado en la Mz. 130 de la Urbanización Chacarilla - Santa Cruz, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título XIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la capital de la República tiene régimen especial, que le otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local, metropolitano y regional; dentro de este contexto, el artículo 79° inciso 1.4.5 de la citada Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades en materia de organización y espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación provincial respecto al otorgamiento de nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, asimismo, el artículo 81° inciso 2.2 de la misma ley, establece como función específica compartida de las municipalidades provinciales, organizar la señalización y la nomenclatura de vías en coordinación con las municipalidades distritales y en su inciso 3.1 establece como función específica compartida de las municipalidades distritales, la de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, del 06 de abril de 1995, establece que es competencia de los gobiernos locales asignar la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas. Asimismo, el artículo 10° de dicho dispositivo legal señala que los nombres de las vías públicas se agrupan por su naturaleza, tendiendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona; de igual forma el inciso a) del artículo 12° del mismo cuerpo normativo precisa que dichos nombres pueden ser de personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región;

Que, la Ordenanza N° 1274-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2009, precisa en su artículo segundo, que las vías locales, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano, se oficializa exclusivamente a través de ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; su aplicación a nivel local es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece en el artículo 79° numeral 3.4, "que es función exclusiva de las municipalidades distritales, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial", sin embargo, debido a la inexistencia de la Subcomisión de Nomenclatura señalada, esta Comisión se avoca al pronunciamiento correspondiente a efectos de que se continúe el trámite administrativo señalado en la citada ordenanza;

Que, la Municipalidad Distrital de San Isidro, mediante Oficio N° 330-2015-0600-SG/MSI, de fecha 11 de setiembre de 2015 (Doc. Simple N° 178128-2015) remite el expediente administrativo, que sustenta el Acuerdo de Concejo N° 057-2015-MSI, a través del cual aprueba la propuesta de asignación de nomenclatura "Augusto Tamayo Möller" al Parque sin nombre ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla-Santa Cruz, Distrito de San Isidro; Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Dictamen N°37-2015-CAJLS/MSI, de fecha 05 de agosto de 2015, la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales y Sociales, opina y recomienda aprobar la propuesta de asignación de





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

nomenclatura al Parque sin nombre ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla- Santa Cruz, Distrito de San Isidro, inscrito en la Partida Electrónica N° 41205601 (Ficha N° 236633) del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima; denominándolo: Parque "Augusto Tamayo Möller";

Que, con Informe N° 91-2015-15.1.0-SPV-GDH/MDSI, de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, se señala que se realizó la consulta vecinal a los vecinos del entorno del parque, con el siguiente resultado: si estoy de acuerdo 21, no estoy de acuerdo 01, no se encuentra al vecino 03; viviendas desocupadas 01;

Que, la División de Nomenclatura y Numeración de la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia De Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe N° 1226-2015-MML-GDU-SAU-DNN, de fecha 30 de setiembre de 2015, concluye que de acuerdo a los documentos revisados, se desprende que el presente expediente cumple con los aspectos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 004-95-MTC, reglamento de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública; considerando favorable atender a lo solicitado para la Propuesta de Nomenclatura y Numeración de las áreas de recreación pública del Parque sin nombre a Parque "Augusto Tamayo Möller", ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla-Santa Cruz, del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en el Dictamen N° 34-2015-MML-CMDUVN;

ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de la Nomenclatura del Parque sin nombre a Parque "Augusto Tamayo Möller", ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla- Santa Cruz, del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que en coordinación con la Municipalidad Distrital San Isidro, prosigan con el trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

DICTAMEN N° 034 -2015-MML-CMDUVN

Doc. Simple N° 178128-2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Señor Secretario General del Concejo:

Viene para estudio de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el documento de la referencia mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Isidro remite el Acuerdo de Concejo N° 057-2015-MSI de fecha 12 de Agosto de 2015, que dispone asignar nomenclatura al Parque sin nombre ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla-Santa Cruz, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y,

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título XIII de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la capital de la República tiene régimen especial, que le otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local, metropolitano y regional; dentro de este contexto, el artículo 79° inciso 1.4.5 de la citada Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades en materia de organización y espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación Provincial respecto al otorgamiento de nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, asimismo, el artículo 81° inciso 2.2 de la misma Ley, establece como función específica compartida de las municipalidades provinciales, organizar la señalización y la nomenclatura de vías en coordinación con las municipalidades distritales y en su inciso 3.1 establece como función específica compartida de las municipalidades distritales, la de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC del 06 de abril de 1995, establece que es competencia de los gobiernos locales asignar la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas. Asimismo, el artículo 10° de dicho dispositivo legal señala que los nombres de las vías públicas se agrupan por su naturaleza, tendiendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona, en artículo 12° señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos: "a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología...";

Que, la Ordenanza N° 1274-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2009, precisa en su artículo segundo, que las vías locales, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; su aplicación a nivel local es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece en el artículo 79° numeral 3.4, "que es función exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial"; sin embargo debido a la inexistencia de la Subcomisión de Nomenclatura señalada, esta Comisión se avoca al pronunciamiento correspondiente a efecto de que se continúe el trámite administrativo señalado en la citada Ordenanza;

Que, la Municipalidad Distrital de San Isidro, mediante Oficio N° 330-2015-0600-SG/MDSI, de fecha 11 de setiembre de 2015 (Doc. Simple N° 178128-2015) remite el expediente administrativo, que sustenta el Acuerdo de Concejo N° 057-2015-MSI, a través del cual aprueba la propuesta de asignación de nomenclatura "Augusto Tamayo Möller" al Parque

DICTAMEN N° **034** -2015-MML-CMDUVN

Que, con Dictamen N°37-2015-CAJLS/MSI, de fecha 05 de agosto de 2015 la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales y Sociales, opina y recomienda aprobar la propuesta de asignación de nomenclatura al Parque sin nombre ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla-Santa Cruz, Distrito de San Isidro, inscrito en la Partida Electrónica N° 41205601 (Ficha N° 236633) del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima; denominándolo: Parque "Augusto Tamayo Möller";

Que, con Informe N° 91-2015-15.1.0-SPV-GDH/MDSI de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, realiza la consulta vecinal a los vecinos del entorno del parque con el siguiente resultado: si estoy de acuerdo 21, no estoy de acuerdo 01, no se encuentra al vecino 03; viviendas desocupadas 01;

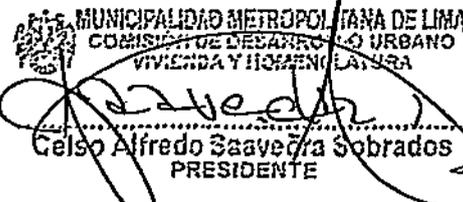
Que, la División de Nomenclatura y Numeración de la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia De Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Informe N° 1226-2015-MML-GDU-SAU-DNN de fecha 30 de setiembre de 2015, concluye que de acuerdo a los documentos revisados, se desprende que el presente expediente cumple con los aspectos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 004-95-MTC, reglamento de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública; considerando favorable atender a lo solicitado para la Propuesta de Nomenclatura y Numeración de las áreas de recreación pública del Parque sin nombre a Parque "Augusto Tamayo Möller" ubicado en la Mz 130, de la Urb, Chacarilla- Santa Cruz del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima;

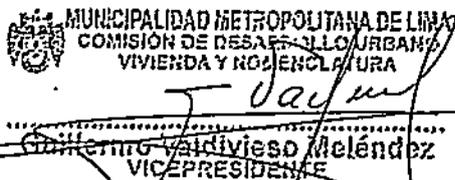
Por lo expuesto, se pone a consideración del Concejo Metropolitano, el presente Dictamen visto en la Sesión N° 046-2015 del 03 de diciembre de 2015 de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, acordando por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

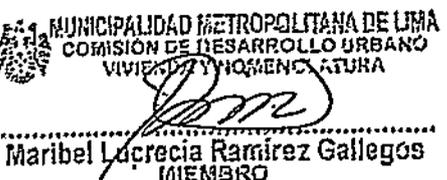
Artículo Primero.- Proponer al Concejo Metropolitano, opine favorablemente la propuesta de la Municipalidad Distrital de San Isidro de la Nomenclatura del Parque sin nombre, a Parque "Augusto Tamayo Möller" ubicado en la Mz. 130, de la Urb, Chacarilla- Santa Cruz del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima.

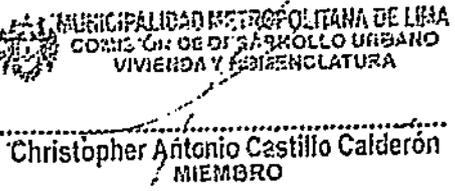
Artículo Segundo.- Remitir los presentes actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para las coordinaciones con la Municipalidad Distrital y prosecución del trámite correspondiente.

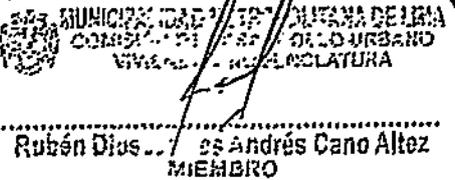
Lima, 03 de diciembre del 2015.

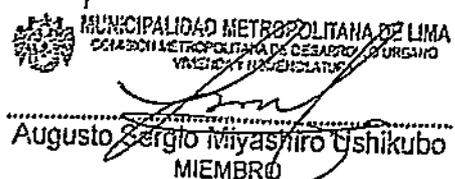
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Celso Alfredo Saavedra Sobrados
PRESIDENTE

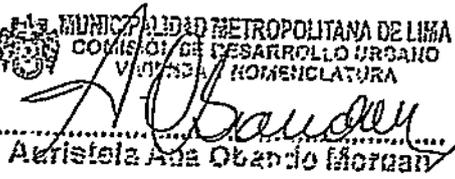
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Guillermo Valdivieso Meléndez
VICEPRESIDENTE

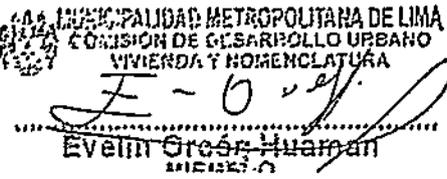
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Maribel Lucrecia Ramirez Gallegos
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Christopher Antonio Castillo Calderon
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Rubén Díaz
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Aristela Ada Obando Morgan
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Evelyn Grese Huaman
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA

Manuel Arturo Zapata Vasquez
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano,
Vivienda y Nomenclatura

DICTAMEN N° 034 -2015-MML-CMDUVN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA
Miguel Angel Vassallo Sanchez
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA
Jaime Salinas López
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y NOMENCLATURA
Rafael Gustavo Yamashiro Ore
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo
Fecha 11 DIC 2015
RECIBIDO
Hora: 12:33 Resp: